

ORD. N° 189 /

- ANT:** 1) Of. Ord. N° 271, de 7 de abril de 2020, de la Ilustre Municipalidad de San Fernando, que remite Informe Ambiental del PRC de San Fernando.
2) Of. Ord. N° 011, de 8 de enero de 2020, de la SEREMI del Medio Ambiente de la región del Libertador General Bernardo O'Higgins, que remite respuesta a lo solicitado sobre posibles antecedentes a considerar en propuesta de anteproyecto del PRC de San Fernando.
3) Of. Ord. N°522/1288, de 19 de noviembre de 2019, de la Ilustre Municipalidad de San Fernando, que solicita antecedentes que puedan ser considerados en propuesta de anteproyecto.
4) Of. Ord. N°321, de 28 de septiembre de 2017, de la SEREMI del Medio Ambiente de la región del Libertador General Bernardo O'Higgins, que responde al Inicio del Procedimiento.
5) Of. Ord. N°285/1137, de 22 de septiembre de 2017, de la Secretaría de Planificación (SECPLAC) de la Ilustre Municipalidad de San Fernando, que informa el inicio del procedimiento de la Evaluación Ambiental Estratégica de la "Formulación del Estudio de Actualización Plan Regulador San Fernando" a la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.
6) Of. Ord. N°173.674/2017, de 31 de agosto de 2017, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, que devuelve Oficio Ordinario N° 238/102 de la Secretaría de Planificación (SECPLAC) de la Ilustre Municipalidad de San Fernando.
7) Of. Ord. N°238/1012, de 18 de agosto de 2017, de la Secretaría de Planificación (SECPLAC) de la Ilustre Municipalidad de San Fernando, que informa el inicio del procedimiento de la Evaluación Ambiental Estratégica de la "Formulación del Estudio de Actualización Plan Regulador San Fernando" a la Subsecretaría del Medio Ambiente.

MAT: Remite Observaciones al Informe Ambiental de la Actualización del PRC San Fernando.

Rancagua, 18 de mayo de 2020

De: Rodrigo Lagos González
Secretario Regional Ministerial del Medio Ambiente
Región del Libertador General Bernardo O'Higgins

A: Luis Berwart Araya
Alcalde de la Ilustre Municipalidad San Fernando
Región del Libertador General Bernardo O'Higgins

En atención a lo expuesto en el Antecedente N° 1), y de conformidad con lo establecido en el artículo 7 bis de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente y en el Decreto Supremo N° 32, de 2015, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba el Reglamento para la Evaluación Ambiental Estratégica (en adelante, el "Reglamento"), se hace presente que esta Secretaría Regional Ministerial (en adelante, "SEREMI") toma conocimiento del ingreso del Informe Ambiental asociado al "Plan Regulador Comunal de San Fernando" (en adelante, "PRC" o "plan"), por la Ilustre Municipalidad de San Fernando, región del Libertador Bernardo O'Higgins ("Órgano Responsable"), con los siguientes alcances:



1. Contexto

El Plan Regulador Comunal propone como definición inicial que, el potencial agrícola del contexto rural de la zona, junto con la identidad huasa y el patrimonio que le otorga su historia y entorno natural, constituyen elementos a considerar en la presente propuesta. A su vez, reconoce el potencial para la prestación de servicios y el rol de la centralidad funcional y de servicios turísticos.

Conforme a lo anterior, el sistema territorial se concibe con un sentido turístico, que permita valorar y recuperar el patrimonio histórico, cultural y natural, fomentando actividades productivas asociadas a la agricultura y agroturismo vitivinícola, además de impulsar el ecoturismo hacia la cordillera.

De los centros poblados en estudio, se identifica la ciudad de San Fernando como la puerta sur de la región, con un rol agroindustrial y de centralidad de servicios regional, destacando su vinculación con otros territorios con características productivas y turísticas, su oferta de educación superior, y su potencial para el desarrollo turístico y cultural.

La necesidad de actualizar el Plan Regulador Comunal de San Fernando, localidades de San Fernando, Puente Negro y Termas del Flaco, radica en que en la actualidad el territorio comunal cuenta con un plan regulador que data del año 1998, por lo que no considera la realidad presente ni se ajusta a la dinámica de crecimiento productivo y turístico, ni a la demanda habitacional de la comuna de San Fernando.

Por otra parte, la localidad de Puente Negro, desde el año 1971, cuenta con un límite urbano que contempla una superficie de 63,7 há aproximadamente, las que contrastan con las 94 há del área urbana consolidada, que toma como referencia los trazados del sistema de agua potable rural y no da cuenta de los procesos de subdivisión observados en los últimos años. Es importante considerar que el desarrollo urbano de esta localidad se encuentra fuertemente condicionado por las barreras naturales conformadas por la confluencia de los ríos Claro y Tinguiririca, en un esquema de urbanización ordenado longitudinalmente en torno a la Ruta I-45.

Dicha localidad, tradicionalmente emplazada en el principal eje conector entre San Fernando y Termas del Flaco (Ruta I-45), presenta ventajas de localización que han estimulado el crecimiento de las actividades económicas ligadas al desarrollo turístico y segunda vivienda, lo que ha venido paulatinamente transformando la base agrícola tradicional.

Actualmente la localidad de Termas del Flaco carece de un instrumento de planificación, que permita regularizar las edificaciones existentes, definir mejores condiciones de habitabilidad, establecer normas respecto de las condiciones de usos de suelo, densidades, constructibilidad, entre otras, y establecer las futuras áreas de crecimiento teniendo en consideración su localización en la alta cordillera, con las posibles amenazas dadas por las características geográficas. De acuerdo con lo antes expuesto, se hace necesario actualizar la regulación urbana, de los territorios mencionados, de manera de garantizar la habitabilidad, y el desarrollo económico y social de sus habitantes.

2. Proceso de Evaluación Ambiental Estratégica

Con el plan, se espera relevar su condición de cabecera provincial y puerta de entrada del valle de Colchagua y a las comunas de la zona sur de la Región de O'Higgins, reconociendo la relación con el sector cordillerano, precordillerano y de valle, y, potenciando el desarrollo económico de las localidades en armonía con sus atributos paisajísticos, de patrimonio histórico, arqueológico y paleontológico. Junto a lo anterior se espera definir una normativa urbana y una red vial jerarquizada que permita articular de manera adecuada los diferentes usos de las localidades urbanas, promoviendo la integración de todos sus sectores mediante la configuración de circulaciones continuas y con buena conectividad respecto a sus principales ejes, evitando la segregación y que se desarrollen de manera diversificada, atendiendo a cada una de las voluntades de su territorio, considerando las metas de desarrollo económico y social

de manera sustentable **Del proceso de aplicación de la Evaluación Ambiental Estratégica (“EAE”)**

2.1.- Antecedente o justificación de la necesidad de actualizar el plan

Se solicita ampliar y describir pormenorizadamente la justificación que determine la necesidad de desarrollar el Plan Regulador Comunal de San Fernando, toda vez que el Órgano Responsable señala entre otros aspectos, que el: **“cambio en la dinámica urbana y en la presión por el uso de suelo planificado hace 20 años”**, por este motivo se hace necesario replantear la ciudad en mira a los próximos 20 años. Lo anterior, se debe detallar y relacionar con las razones de sustentabilidad que motivan la necesidad de llevar a cabo el proceso de planificación, y con las situaciones que se buscan resolver a través del procedimiento de EAE en el ámbito territorial respectivo, ya que lo expuesto en el cuerpo del Informe Ambiental (IA) presenta un carácter general del territorio comunal y no precisa aquellos aspectos de interés o relacionados dentro del ámbito urbano (problemas, conflictos, usos de suelo, entre otros).

Para justificar pormenorizadamente el problema de decisión, se solicita tomar en consideración la identificación de los problemas, preocupaciones y necesidades que motivan el desarrollo del plan, incluyendo los aspectos ambientales y de sustentabilidad que deben ser considerados en el Informe Ambiental y en el Anteproyecto, de acuerdo con la Plantilla 1. “Descripción del problema de decisión” del punto 2.1 “Problema de decisión” de la “Guía de orientación para el uso de la Evaluación Ambiental Estratégica en Chile” (MMA, 2015). Dicha descripción puntualizada, debe tomar en consideración referencias explícitas y/o datos contrastables, mediante los cuales se justifica la decisión de planificación. De esta manera se solicita analizar e incorporar en este Capítulo la conexión y relación con lo expuesto por los actores clave, en concordancia con el Marco del Problema, Marco de Referencia Estratégico, los resultados de la coordinación y consulta a los Órganos de la Administración del Estado, entre otros.

2.2.- Objetivos de planificación

Conforme a lo indicado, a partir de la “Justificación del instrumento”, y con el objeto de dar respuesta a la problemática presentada, el Órgano Responsable plantea en el Informe Ambiental los siguientes Objetivos Estratégicos:

- *“Actualizar los usos de suelo (permitidos y prohibidos) y revisar los límites urbanos vigentes de acuerdo con las proyecciones de demanda de suelo, de modo de dar cabida a las necesidades actuales y futuras de los centros poblados en estudio”.*
- *Dotar de áreas verdes y espacios públicos, y resguardar los inmuebles de valor patrimonial, garantizando la calidad de vida e identidad de los centros poblados en estudio.*
- *Promover, a través de la Imagen Objetivo y la planificación de la Comuna, su condición de cabecera provincial y puerta de entrada del valle de Colchagua y las comunas de la zona sur de la Región de O'Higgins, reconociendo la relación con el sector cordillerano, precordillerano y de valle, potenciando el desarrollo económico de las localidades en armonía con sus atributos paisajísticos y de patrimonio arqueológico y paleontológico.*
- *Reconocer al Río Tinguiririca, Río Claro y Estero Antivero como elementos estructurantes del sistema comunal y local, relevando su condición natural y ubicación en relación con las localidades urbanas, definiendo en sus bordes una zonificación para la conformación de parques que permitan resguardar sus bordes y potenciar sus atributos ambientales, generando espacios para el desarrollo de actividades de esparcimiento y recreación de los habitantes.*
- *Definir una red vial jerarquizada, que permita articular de manera adecuada los diferentes usos de las localidades urbanas, promoviendo la integración de todos sus sectores mediante la configuración de circulaciones continuas y con buena conectividad respecto a sus principales ejes evitando la segregación.*

- *Definir una normativa urbana que permita que localidades de San Fernando, Puente Negro y Termas del Flaco se desarrollen de manera diversificada, atendiendo a cada una de las voluntades de su territorio, considerando las metas de desarrollo económico y social de manera sustentable.*
- *Reconocer la identidad histórica de la ciudad de San Fernando, con un desarrollo sostenible, que fomenta la agroindustria, la economía local y el turismo, y proyecta un crecimiento racional, consciente de sus recursos naturales y sus potenciales relaciones hacia el valle de Colchagua, como portal del vino, y hacia el territorio cordillerano, como articulador de la trashumancia y el intercambio formal con el territorio trasandino.*
- *Reconocer la identidad huasa de Puente Negro, y desarrollo asociado a sus atractivos turísticos de balneario, con un crecimiento urbano en armonía con sus recursos naturales asociados a su fauna, al Río Claro y su confluencia con el río Tinguiririca al norte de la localidad, además de servir como nodo de acceso a Termas del Flaco y proveer de equipamientos y servicios de paso.*
- *Reconocer el rol de Termas del Flaco como localidad turística asociada a circuitos de montaña, trashumancia, y a los vestigios de huellas de dinosaurios, con un crecimiento que fomenta la economía local y ecoturismo, consciente de sus recursos y riesgos naturales, con eje especialmente en el potencial del Río Tinguiririca y los Baños Termales asociados a su cauce, evitando la ocupación urbana expansiva sobre el territorio.*
- *Reconocer el patrimonio arquitectónico de las localidades en estudio.*

Al respecto, se considera pertinente integrar objetivos por similitud, y luego especificar lo propuesto, conforme aplique a las localidades en planificación, es decir, la sugerencia apunta a que, el enunciado de los objetivos expresen particularidades locales del ámbito territorial, topónimos y/o nombres propios de los lugares considerados, cuando corresponda. Ya que las situaciones previstas o identificadas de índole ambiental o de sustentabilidad, son disimiles entre sí (diferentes condiciones en San Fernando, Puente Negro y Termas del Flaco).

A fin de explicitar la coherencia entre aspectos urbanísticos, ambientales y de sustentabilidad, se recomienda al Órgano Responsable relacionar los Objetivos Estratégicos, luego de su ajuste e integración, para todas las localidades.

En razón de lo indicado, se reitera la recomendación de componer, en lo posible, los objetivos estratégicos, a modo de simplificar lo propuesto a los aspectos relevantes en compilación, para efecto del análisis y diseño del instrumento.

El ajuste sugerido, permitirá contextualizar y relacionar lo propuesto con los capítulos siguientes del IA en el marco del Anteproyecto, esta modificación expondría los antecedentes de manera clara, lo que en definitiva permitirá justificar debidamente, los alcances y beneficios de la propuesta (que se espera resolver), así como advertir las derivaciones de su implementación, en término espacial, temporal y de planificación.

La relación y coherencia entre estos elementos del proceso, permitirá comprender qué dirección y metas busca el plan, y de qué modo la incorporación de temas ambientales y sociales, permitan que las consideraciones del caso, estén integradas a los criterios de sustentabilidad, identificados y propuestos por el Órgano Responsable. En lo estrictamente formal, se solicita presentar los mismos objetivos en el resumen ejecutivo, informe ambiental y ordenanza.

2.3.- Identificación y descripción pormenorizada de su Objeto

De acuerdo con lo establecido en el capítulo 2.3 referido al Objeto de Evaluación, el Órgano Responsable señala que las temáticas que aborda el plan están dadas por la Ley General de Urbanismo y Construcciones y por la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones (“LGUC” y “OGUC”, respectivamente) y las refiere al área urbana. Sin embargo, lo expuesto en el Informe Ambiental corresponde a los alcances normativos del Instrumento de Planificación Territorial (“IPT”), que se encuentran determinados según lo prescrito en el artículo 2.1.10 bis de la OGUC. Dado lo anterior, se solicita incorporar las temáticas que se abordarán en el proceso de planificación o definición de líneas de acción y establecer la relación con los mecanismos propuestos mediante los cuales se llevará a cabo, conforme a lo exigido por el artículo 14 del Reglamento.

2.4.- Políticas de desarrollo sustentable y medio ambiente (Marco de Referencia Estratégico)

Con la finalidad de contextualizar el plan en relación con las macro políticas que debieran ser incluidas en la EAE, el Órgano Responsable consideró en el punto 3 del Informe Ambiental, los siguientes instrumentos de carácter nacional, regional y comunal:

- Política Nacional de Desarrollo Urbano, Ministerio de Vivienda y Urbanismo [2014].
- Política Nacional de Energía, Subsecretaría de Energía [2016].
- Estrategia de Regional de Desarrollo [2011-2020]
- Plan regional de infraestructura y gestión del recurso hídrico al 2021
- Política pública regional de turismo VI Región [2012]
- Plan Región de O'Higgins
- Estrategia regional de innovación de la Región de O'Higgins [2012 - 2015]
- Política Cultural Regional [2017-2022]
- Plan de Acción Regional de Turismo [2014 – 2018]
- Pladeco de San Fernando [2015-2019]
- Pladetur de San Fernando [2015-2019]

Si bien se detallan aspectos generales de tales referencias, no se observa la relación de estos con el Objeto de Evaluación de la EAE. En consecuencia, no es posible constatar de qué manera dichos instrumentos son empleados como referencia y orientación al proceso de decisión. En virtud de lo anterior, se solicita al Órgano Responsable establecer y detallar la(s) relación(es) existente(s) entre dichas macro políticas y el Objeto de Evaluación, así como también con las demás consideraciones ambientales, y de desarrollo sustentable, involucradas en el proceso de deliberación.

Adicionalmente, como parte del Marco de Referencia Estratégico (“MRE”), se solicita incorporar al análisis a lo menos lo siguiente:

- Plan de Descontaminación Atmosférica del Valle Central de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins. Decreto Supremo N° 15, de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente.
- Planes sectoriales de Adaptación al Cambio Climático (Infraestructura, ciudades, salud, turismo, silvo-agropecuario, energía, biodiversidad, pesca y acuicultura).
- Estrategia Nacional de Biodiversidad 2017-2030 del Ministerio del Medio Ambiente.
- Política Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, Onemi 2016.
- Chile Agenda 2030 Objetivos para el Desarrollo Sostenible

Por su parte, en lo estrictamente formal, y de acuerdo con lo expuesto en los puntos 3.1, 3.3 y las Tablas 1 a 8, se solicita precisar de mejor manera la relación entre los instrumentos específicos del MRE y el IPT. En este sentido, algunas falencias detectadas son:

- La consideración de sólo dos objetivos de la Política Nacional de Desarrollo Urbano para establecer una somera relación o incorporación en el diseño del plan. Se solicita analizar los demás objetivos ya que estos podrían incidir sobre el objeto y objetivos del plan.

- Referenciar adecuadamente la Política Nacional Energética al 2050 del Ministerio de Energía 2015 y replantear lo expuesto en relación con el “*Potencial de generación eólico y solar del secano norte de la Región de O’Higgins*”. Lo anterior, no se expresa en la política y no guarda relación con el objeto del plan.
- Replantear lo señalado en relación con las dimensiones sociocultural y territorial de la Estrategia Regional de Desarrollo 2011-2020, ya que en vivienda y suelo respectivamente la relación expuesta debería dar cuenta de la situación de la “migración desde el área urbana al área rural”, con la situación de las parcelaciones de agrado y la disponibilidad de suelo urbano para soluciones habitacionales.
- Débil consideración de la Política pública regional de turismo VI Región 2012 en la incorporación al plan, se presentan dos objetivos relacionados con atractivos e instalaciones turísticas y otros dos que no competen al plan. Por lo anterior, se solicita profundizar el análisis para enmarcar sólo realmente lo atingente y relacionado con los objetivos y objeto del PRC.
- Se solicita al Órgano Responsable considerar en el MRE los lineamientos de las macro políticas que inciden en el territorio a planificar, y no solamente remitirse a declarar que no tiene competencias en el ámbito. Además, en lo concerniente a la gestión y planificación y la gobernabilidad, se pueden establecer directrices acordes a los riesgos y oportunidades identificadas y que pueden ser atendibles a la opción de desarrollo preferente, tal como podría ser el caso del Plan Región de O’Higgins y de la Política cultural regional 2017-2022.
- En relación con el análisis de la Estrategia Regional de Innovación de la Región de O’Higgins 2012 a 2015, se señala que el plan se alinea con el objetivo general de la estrategia de innovación regional, en el sentido de fortalecer las capacidades agrícolas del valle comunal, a través de una zona para actividades productivas. Sin embargo, se debe explicar y precisar de mejor manera lo expuesto. En este punto se solicita al Órgano Responsable considerar, en dicho análisis, como los objetivos de una política pública sectorial inciden en el territorio sujeto planificarse, en el caso que corresponda.

Sobre esta materia, y considerando la actualización de lo anterior, se recomienda al interesado integrar al análisis lo pertinente a la Estrategia Regional de Innovación 2019 - 2027.

- Revisado el documento, es posible afirma que, existe una baja consideración de lineamientos y problemáticas enunciadas en el PLADECO 2015 – 2019 relacionadas con: movilidad, áreas verdes, escombreras, sitios eriazos, otros. Dado lo anterior, se sugiere consignar de mejor forma la relación, entre dicha propuesta y el actual instrumento de planificación urbana en actualización.

2.5.- Objetivos Ambientales (“OA”)

Conforme lo trazado a la fecha, como planteamiento del problema, objetivos de planificación y macro políticas que, enmarcan el diseño del instrumento que se está evaluando, el Órgano Responsable plantea cuatro (4) Objetivos Ambientales, a saber:

1. *Dotar de áreas verdes comunales que resguarden servicios ambientales, recreativos y características paisajísticas*
2. *Resguardar los suelos agrícolas de clases I, II y III del Valle comunal, promoviendo su uso agrícola y actividades productivas sustentables.*
3. *Mejorar los problemas ambientales generados por congestión vehicular*
4. *Resguardar los inmuebles y áreas de valor patrimonial*

Consignado lo anterior, y luego del análisis pertinente de cada uno de los Objetivos Ambientales, esta SEREMI observa lo siguiente:

- **Sobre el Objetivo Ambiental N° 1:** plantea una meta de carácter ambiental, relacionada con algunos de los valores y preocupaciones ambientales. No obstante, se solicita precisar qué servicios (ambientales, recreativos y características paisajísticas) se busca resguardar, ya que algunos de ellos carecen de la precisión territorial. A su vez, se requiere al Órgano Responsable precisar con qué mecanismos atingentes a la norma urbana se pretende atender la meta ambiental. Para lo anterior, se invita al interesado establecer coherencia con el Objetivo Estratégico N°4.
- **En relación al Objetivo Ambiental N°2:** De acuerdo a lo expuesto en la Memoria Explicativa que señala: “... los suelos en el perímetro del área urbana de la ciudad de San Fernando, presentan diferentes capacidades de uso. En los sectores norte y poniente del límite urbano, se localizan los suelos con capacidad clase II y III, correspondiendo a los mejores suelos agrícolas. En el sector sur del límite urbano, se localizan los suelos con capacidad clase VI y VII, con severas limitaciones para cultivos, este sector corresponde a la caja del río Tinguiririca. El sector oriente del límite urbano, cuenta con capacidades de suelo clases III, IV, VI y VII, con moderadas limitaciones para los cultivos, principalmente por mal drenaje. Por lo anterior, se solicita al Órgano Responsable replantear el objetivo, toda vez que no hay claridad respecto a la meta ambiental a considerar. Lo anterior por cuanto, no se establece de forma adecuada, si dichos suelos estarán sujetos a intervención (regularización o ampliación de límite urbano), o estarán excluidos del proceso de expansión urbana. Es decir, conforme la descripción presentada, la transformación o transito de un uso rural a urbano, no tendría incidencia efectiva en la conservación de este componente, más bien, lo propuesto apuntaría a un objetivo con una meta de carácter productivo.
- **Respecto del Objetivo Ambiental N° 3:** no se observa una meta ambiental apropiada o confiable, ya que “Mejorar los problemas ambientales generados por congestión vehicular”, correspondería a una situación relacionada con temas de contaminación atmosférica y movilidad urbana. Dado lo anterior, se solicita al Órgano Responsable replantear el OA, en función de formular un objetivo preciso, que permita **abordar de manera concreta la problemática o situación ambiental** relatada, conforme el alcance del instrumento y la posibilidad de mitigar conflictos asociados a la contaminación atmosférica (problema - solución) en el ámbito territorial de San Fernando.
- **Respecto del Objetivo Ambiental N° 4:** se solicita al Órgano Responsable precisar la meta ambiental propuesta, toda vez que, no se presenta un argumento adecuado, que relacione lo planteado, con los valores ambientales identificados en el territorio comunal.

Sobre este aspecto consignado por definición, en el análisis y diseño de un Instrumento de Planificación Territorial, en el contexto de la Evaluación Ambiental Estratégica, es dable reiterar que, los objetivos ambientales deben presentar una meta ambiental clara, que sea factible de alcanzar mediante la implementación del plan en un plazo determinado. Por lo mismo, debe existir coherencia con los Objetivos de Planificación que el Órgano Responsable plantee. Al respecto, se solicita al interesado establecer el alcance para cada objetivo ambiental, considerando en ello las observaciones, requerimientos y/o comentarios expuestos en el presente documento.

2.6.- Criterios de Desarrollo Sustentable (“CDS”)

Los CDS generan el marco y las reglas de sustentabilidad dentro de las cuales se debe manejar y centrar la evaluación, y el proceso de decisión. En este sentido, el Órgano Responsable plantea los siguientes:

- 1) *Consolidar la comuna en el desarrollo turístico basado en sus atributos naturales, patrimoniales y rurales.*
- 2) *Prever el crecimiento urbano de los 3 centros poblados y sus actividades productivas, equipamientos y servicios, mejorando las condiciones urbanísticas, de habitabilidad, conectividad e integración.*
- 3) *Evitar la ocupación de áreas de riesgos de inundación con actividades urbanas.*

Respecto de los CDS, el Órgano Responsable realiza una descripción de los mismos, y define un objetivo a cada uno. En este sentido, se solicita al Órgano Responsable revisar, ajustar y argumentar la relación entre estos elementos, y no limitarse a transcribirlos a una tabla, pues ello no explica por sí mismo, la coherencia y relación, entre ellos. En específico, se requiere:

- **En relación al CDS N° 1:** no se observa una correspondencia entre el CDS planteado y el marco de referencia estratégico y los antecedentes de los Órganos de la Administración del Estado. A mayor abundamiento, no queda claro el propósito de la descripción ni su objetivo, en específico en lo referido “*volumen de producción agrícola-vitivinícola y crecimiento del sector turístico en la comuna*”. Lo anterior, no establece una correlación con los objetivos de planificación y ambientales, por consiguiente, se reitera al Órgano Responsable aclarar y precisar lo anteriormente advertido.
- **Respecto al CDS N° 2:** no se observa una relación entre este CDS planteado, y la exposición de contenidos respecto del Marco de Referencia Estratégico - MRE, y los antecedentes de los Órganos de la Administración del Estado. Además, el enunciado, la descripción y el objetivo apuntan someramente a un indicador, pero no a una regla de sustentabilidad, por lo tanto, se solicita al Órgano Responsable modificar lo pertinente, en función de las observaciones.
- **Sobre el CDS N° 3:** se solicita al Órgano Responsable replantear el CDS, toda vez que no se explicita ni refleja en las Opciones de Desarrollo, lo mencionado como criterio: *evitar la ocupación de áreas de riesgos de inundación con actividades urbanas*. En particular, lo referido a la Localidad de Termas del Flaco, dónde lo propuesto a la fecha no considera evitar la ocupación de áreas de riesgo. Además, el objetivo del mismo CDS, no puede ser un aspecto de la norma, como la solicitud del estudio fundado para el levantamiento de las restricciones por riesgos de inundación.

Dado lo anterior, es posible señalar que, sin una argumentación consistente con el Marco del Problema y el MRE, no es posible concebir lo expuesto como Criterios de Desarrollo Sustentable, que permitan considerarlos como regla de sustentabilidad, dentro de las cuales se evalúe el proceso de decisión. De esta manera es necesario advertir que, los CDS deben exhibir un vínculo con el contexto de macro políticas contempladas en el MRE y el Marco del Problema.

Por lo tanto, se recomienda al Órgano Responsable atender las observaciones precedentes a los Objetivos Ambientales, además del MRE, para precisar los CDS, ya que éstos permiten establecer parámetros que pueden ser claves al momento de argumentar y fundar las Opciones de Desarrollo. Asimismo, se recomienda apoyar el planteamiento con los elementos aportados por los actores clave, ya que esto permitiría exponer alternativas validadas por la ciudadanía (por ejemplo: Resultados Segunda reunión EAE con los Servicios Públicos Regionales del 23 de agosto de 2017, página 89 del IA).

2.7.- Factores Críticos de Decisión (“FCD”)

Conforme los elementos propuestos a la fecha, en la justificación del plan, así como de los objetivos estratégicos que se proponen para abordar dicha planificación, se identifican cuatro FCD, los que a su vez debiesen relacionarse con los Objetivos Ambientales y los Criterios de Desarrollo Sustentable, y se entienden que corresponden por igual a las localidades en planificación, San Fernando, Puente Negro y Termas del Flaco. Estos son:

1. *Áreas de crecimiento para vivienda social*
2. *Nueva vialidad que permita mejorar la conectividad de los barrios*
3. *Ocupación de áreas de riesgos naturales con usos residenciales*
4. *Fortalecimiento de vocación turística de centros poblados*

A partir de lo planteado y de la revisión efectuada, se solicita atender las siguientes observaciones específicas:

- **El FCD N° 1**, plantea “... *el principal crecimiento de los centros poblados en la comuna corresponden a **vivienda social** debido en parte a efectos post terremoto de 2010, el crecimiento vegetativo de población y por inmigración de trabajadores temporeros en el sector agrícola y agroindustrial...*” (énfasis agregado). La formulación de este FCD debe ser acorde a la identificación de prioridades ambientales y de sustentabilidad, previo desarrollo del Marco del Problema. Por todo lo anterior, es necesario que el Órgano Responsable no sólo replantee el FCD, sino que también lo describa y fundamente adecuadamente en caso de considerarlo. Ya que lo formulado a la fecha, no está acompañado de antecedentes técnicos que den cuenta de forma categórica que lo descrito es un tema esencial tanto para San Fernando, Puente Negro y/o Termas del Flaco.
- **El FCD N° 2**, señala: “... *Los nuevos conjuntos de vivienda social se observan principalmente en la periferia del área urbana, desconectados de la trama urbana fundacional de la ciudad, teniendo actualmente una **falta de vialidades** oriente poniente que permita **conectar** el sector residencial poniente con el centro de la ciudad, lugar de **equipamientos y servicios**. Así mismo se hace evidente la necesidad de generar **vías troncales** (circunvalación) que permita conectar fluidamente los barrios de los distintos sectores de la ciudad*” (énfasis agregado). Este FCD tendría una conexión con el objetivo estratégico que busca la **integración** de todos sus sectores mediante la configuración de circulaciones continuas y con buena **conectividad** respecto a sus principales ejes evitando la segregación. Sobre este punto, se solicita al Órgano Responsable replantear este FCD y atender a las temáticas de los contenidos referidos a OA, CDS, Marco del Problema y Marco de Referencia Estratégico y los aportes de los Órganos de la Administración del Estado. Además de precisar, si la brecha, dificultad, o situación de conectividad o movilidad urbana, es aplicable a una o al conjunto de localidades del ámbito territorial del plan.
- **El FCD N° 3**, señala que “... *la falta de un plan regulador y de áreas de riesgo en las localidades en estudio genera la ocupación con usos residenciales en áreas de potenciales riesgos naturales. En el caso de Termas del Flaco, existe la evidencia reciente de la ocurrencia de aluviones e inundaciones en sectores de esta localidad. En el caso de la Ciudad de San Fernando el Río Antivero y Río Tinguiririca, presentan desbordes recurrentes hacia las terrazas adyacentes, siendo estas áreas de riesgo de inundación por lo que su ocupación debería tener usos de suelo de áreas verdes o parques, evitando la instalación de áreas residenciales y de equipamientos.* Respecto a este FCD es posible consignar elementos expuestos en el Ordinario N°11, de 2020, de la SEREMI.
- En el proceso de análisis y revisión, consignado en la fase de diseño, uno de los elementos a considerar, por el interesado, es lo definido como riesgos por fenómenos naturales, lo cual en ciertas circunstancias genera un conjunto de condiciones o limitantes para el desarrollo urbano. Por tanto, es posible afirmar que toda propuesta de planificación deberá detallar, estudiar y/o ponderar

debidamente lo anterior, con especial atención sobre áreas que presentan una alta susceptibilidad de ocurrencia, como es el caso de la comuna de San Fernando.

- La revisión documental y la extrapolación de fenómenos naturales, versus áreas ocupadas o en planificación, presenta un sector de mayor relevancia en el territorio en cuestión, caso localidad de Termas del Flaco.
- La parte alta de la cuenca del río Tinguiririca, comuna de San Fernando, forma parte de la cordillera de los Andes, condición geográfica que incide de manera significativa sobre la forma de ocupación de suelo, movilidad, traslado de personas y animales, e implementación de actividades productivas, lo que a su vez representa un potencial relevante, desde el punto de vista de la conservación del patrimonio cultural y natural.
- En este sentido, es importante mencionar que, los proyectos de generación de energía ejecutados en este sector de la comuna, han presentado entre sus antecedentes, informes sobre riesgos naturales, los cuales entregan datos sobre la geomorfología, geología y remoción en masa, incluyendo riesgo sísmológico [fallas geológicas] y vulcanismo. Se recomienda revisar los proyectos [art 10. Letra c) Ley 19.300] sometidos al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental – SEIA, ejecutados en la comuna de San Fernando, tal como, Proyecto Hidroeléctrica La Higuera, Proyecto Optimización Central Hidroeléctrica la Confluencia, Central Hidroeléctrica El Paso. Ver: <https://sea.gob.cl/>
- Otra propuesta de plan de escala regional, que abordó lo pertinente a los riesgos naturales, el cual también generó antecedentes sobre la materia, fue el denominado Plan Regional de Desarrollo Urbano – Región de O'Higgins, se sugiere revisar este documento
Ver: http://minvuhistorico.minvu.cl/opensite_20061113163052.aspx

En este sentido, cabe reiterar que, la incorporación del sector Termas del Flaco, en la planificación urbana comunal, representa un elemento particular para efecto del diseño general del presente instrumento, donde las condiciones a considerar, guardan relación a lo menos con los siguientes aspectos: acceso y conectividad, factibilidad sanitaria, vialidad urbana, temporalidad, uso de suelo equipamiento, lo cual en lo pertinente debe tener presente los fenómenos naturales, en términos de su magnitud, extensión y ocurrencia.

- **EL FCD N° 4**, menciona que “... si bien en la actualidad se ha desarrollado un importante turismo asociado a la actividad vitivinícola e histórico cuyo centro gravitante es la ciudad de Santa Cruz, es necesario que otros centros poblados se incorporen al desarrollo turístico por medio de dar condiciones urbanas para la instalación de equipamientos y servicios, resguardar las edificaciones de valor patrimonial y mejoramiento general de las condiciones urbanísticas”. Al respecto, la descripción del FCD presenta un relato introductorio para dar paso a un objetivo de planificación y ambiental, dejando de lado los temas de sustentabilidad (sociales, económicos y ambientales) relevantes o esenciales para el plan en relación con la vocación turística. Por lo anterior, se solicita al Órgano Responsable replantear el FCD.

2.8.- Diagnóstico Ambiental Estratégico (“DAE”)

El Órgano Responsable presenta en el DAE, una secuencia descriptiva de algunas temáticas de carácter regional y comunal, algunas de las cuales presentan una leve relevancia para los contenidos de la EAE del plan. Por ejemplo, se plantean: centros poblados, población, conectividad, medio físico, biodiversidad, contaminación atmosférica, microbasurales y botaderos de escombros y áreas de riesgos.

Dado lo anterior, sin el análisis prospectivo pertinente, no es posible reconocer las tendencias de desarrollo para cada una de las temáticas del DAE, en este mismo sentido, al revisar la Memoria Explicativa se evidencia una construcción de información con datos desactualizados (Censo 2002). Por lo anterior, es posible afirmar que, **el DAE presentado corresponde a una identificación de aspectos de relevancia territorial, que no permite identificar las tendencias, ya que no incorpora debidamente el Marco de Evaluación Estratégica (“MEE”).**

Sumado a lo anterior, dichos temas no se correlacionan con los FCD identificados y descritos en el capítulo precedente:

- Los FCD en relación con el ámbito territorial a planificar (ámbito urbano) y sus respectivas áreas de influencias no se desarrollan en este capítulo del IA, por consiguiente, no permiten orientar la toma de decisión. Los temas relevantes o esenciales deberían reflejarse en un análisis prospectivo con una adecuada cartografía de detalle.
- En relación con el punto 7.1.5 del Sistema Natural, se presenta información a escala comunal, sin hacer hincapié en las particularidades del área urbana o su área de influencia. Se mencionan elementos constitutivos de una línea de base regional y comunal.
- Por otro lado, no se entiende cuál es la relación de las capacidades de suelo con las áreas urbanas (ámbito territorial) del PRC. Lo anterior, ya que correspondería a focalizar y hacer hincapié en la relación de compatibilidad de uso, o resguardo de los suelos de clase I, II y III. El análisis pertinente a las clases de suelos, aun cuando no guarda relación con ningún FCD debe circunscribirse al ámbito territorial a planificar del plan.
- En el punto 7.1.8 se solicita reconocer espacialmente los riesgos para que sean coherentes con la definición del CDS y las Opciones de Desarrollo Propuestas. Del mismo modo, la planimetría y/o cartas de riesgos deben ser legibles y realizadas a una escala adecuada para conocer cuáles son los sectores vulnerables a riesgos del plan. **Se solicita complementar lo planteado, incluyendo la superposición de riesgos de las áreas inundables y de remoción en masa, con el área de ocupación actual y proyectada** (Contenido del Ordinario N°11 de la SEREMI).
- Se incluyen elementos del Marco del Problema, sin la certeza de que estén insertos en el ámbito urbano por planificar, tales como:
 - Problemas ambientales
 - Potenciales conflictos socioeconómicos

El Marco de Evaluación Estratégico debe estar constituido por los FCD que, mediante los criterios de evaluación definen el alcance de dichos factores, ejercicio que debe proporcionar detalles acerca de, qué se entiende por cada uno de ellos. Mientras que los **indicadores ambientales y de sustentabilidad son la métrica de la evaluación y pueden ser cuantitativos o cualitativos.**

- Los criterios deben integrar las prioridades ambientales o de sustentabilidad identificadas en el proceso de planificación, situación que no se visualiza en la actual propuesta de Diagnóstico Ambiental Estratégico - DAE.
- Los indicadores ambientales y de sustentabilidad deben presentarse como descriptores que permitan la caracterización de los FCD, con los cuales se pueda reconocer su estado y tendencia -con ello- su incidencia en el proceso de decisión.
- Por lo tanto, estos indicadores deben presentarse consistentemente con las prioridades ambientales y de sustentabilidad integradas en los FCD y sus criterios de evaluación. De esta manera se hace presente que lo ostentado no va en línea con lo planteado de

acuerdo con lo dispuesto en el acápite 3.2 de la “Guía de orientación para el uso de la Evaluación Ambiental Estratégica en Chile” (MMA, 2015), considerando que:

- El DAE debe enfocarse en lo estratégico, y por tanto no es una descripción pormenorizada del territorio en planificación, ni tampoco una línea de base del mismo.
- El DAE debe guardar íntima relación con los FCD identificados (y justificados), tanto así que se basa en la descripción y caracterización prospectiva de estos.
- El DAE debe, por tanto, desarrollar adecuadamente el comportamiento de los FCD, en términos de sus correspondientes tendencias, al tratarse de procesos dinámicos en el tiempo.
- Si el DAE no cumple mínimamente con lo señalado, no contribuirá ni sostendrá la evaluación de las Opciones de Desarrollo.

2.9.- Identificación y evaluación de Opciones de Desarrollo

Para dar respuesta a los objetivos estratégicos y ambientales, propuestos por el Órgano Responsable, conforme el planteamiento inicial, se definen tres Opciones de Desarrollo, tanto en el Informe Ambiental y Anteproyecto, para las localidades de San Fernando, Puente Negro y Termas del Flaco, a saber:

- *Alternativas 1*
- *Alternativas 2*
- *Alternativa Consensuada*

Al respecto, debe tenerse presente que, las opciones de desarrollo constituyen los distintos caminos viables para alcanzar los objetivos ambientales, así como los de planificación, en el marco de los Criterios de Desarrollo Sustentable, lo cual debe estar en función de los propósitos del proceso de decisión. Asimismo, a partir de la evaluación de los efectos ambientales y de sustentabilidad derivados de las opciones, y **en función del comportamiento de los FCD**, se deben formular las directrices de gestión, planificación y gobernabilidad.

En relación con lo anterior, y de acuerdo con lo planteado por el Órgano Responsable, se presentan las siguientes observaciones al capítulo:

- En el punto 8.10.3 de la página 75 del IA se señala: *“La evaluación ambiental de alternativas se realizó con relación a los problemas ambientales estratégicos, de acuerdo a los últimos lineamientos del programa de EAE del Ministerio del Medio Ambiente”*. Sin embargo, cabe aclarar que, los lineamientos vigentes corresponden al acápite 4.2 de la “Guía de orientación para el uso de la Evaluación Ambiental Estratégica en Chile” (MMA, 2015), que se basa en la evaluación de riesgos y oportunidades de las opciones de desarrollo para los indicadores de los FCD.
- De acuerdo con lo indicado en el Ordinario N°11, de 2020, de la SEREMI, se reitera lo siguiente:
 - Cuantificar la superficie disponible para la propuesta de Opción de Desarrollo Preferente, con la finalidad de diferenciar los criterios de planificación, entre los suelos ya consolidados de aquellos que no están ocupados.
 - Regular de forma preventiva la intensidad de uso de suelos, de manera tal de evitar una ocupación acentuada en sectores en o próximos a las áreas de riesgo, teniendo en consideración una de las principales características del lugar - Termas del Flaco, el sistema o falla El Fierro.
 - Respecto a la vialidad, se requiere en lo pertinente, considerar elementos asociados al diseño geométrico, seguridad vial y emplazamiento proyectado, considerando en la definición el trazado de acceso para la localidad.

- Como recomendación complementaria, se sugiere revisar lo planteado en la modificación del PRC Lo Barnechea, en el sentido de adecuar en lo que corresponda lo referido a los criterios consignados en la zonificación en áreas de riesgos, entre otros elementos.
Ver: <https://eae.mma.gob.cl/file/388>
 - Otra sugerencia considerada pertinente, dada las características del lugar de emplazamiento, es definir restricciones para las áreas no ocupadas, es decir, evitar el uso de sectores colindantes que no estén consolidados y que presenten grados de muy alto o alto de susceptibilidad a fenómenos naturales, en cuyo caso se recomienda, junto con la aplicación del artículo 2.1.17 de la OGUC., asignar solamente el Tipo de Uso área verde.
 - En este sentido, es adecuado indicar que, la planificación propuesta no considera las medidas relacionadas con el grado de susceptibilidad de los territorios expuestos, siendo entonces necesario mejorar y ajustar lo pertinente sobre esta materia, oficiando al Servicio Nacional de Geología y Minería para solicitar opinión técnica del estudio de riesgos.
- Se plantea para la Alternativa 2, la oportunidad para el desarrollo de vivienda social en 2 sectores de Termas del Flaco, lo cual conforme la presente propuesta, no estaría debidamente justificado, y no sería consistente con la condición de vulnerabilidad a fenómenos naturales que el lugar presenta.
 - Con lo expuesto en el IA, no es posible evidenciar las densidades propuestas por zonas, por su parte en la Ordenanza formulada, define una densidad libre para la localidad de Termas del Flaco.
 - En el análisis de riesgos y oportunidades de la alternativa consensuada con el FCD N°1 (Áreas de crecimiento para vivienda social) para San Fernando, **no hay riesgos asociados**, pese a: la interacción con usos de suelos de alto valor agroecológico, el requerimiento de equipamiento y servicios, externalidades y por el aumento de densidad en sectores. Para Termas del Flaco, la oportunidad tiene que ver con que *“se genera en el sector central del poblado un área residencial mixta sin áreas de riesgos”*, lo cual resulta a lo menos contradictorio con el CDS, evitar la ocupación de áreas de riesgos de inundación con actividades urbanas.
 - En el análisis de riesgos y oportunidades de la alternativa consensuada con el FCD N°2 (*Nueva vialidad que permita mejorar la conectividad de los barrios*) para Termas del Flaco, la oportunidad tiene que ver con dos aspectos *“que genera nueva vialidad en la localidad generando circuitos”* y *“conecta los barrios residenciales con las zonas de equipamiento”*, al igual que la observación anterior la **definición de oportunidades es contradictoria respecto al CDS N°2 “Evitar la ocupación de áreas de riesgos de inundación con actividades urbanas”**.
 - En el análisis de riesgos y oportunidades de la alternativa consensuada con el FCD N°3 (*Ocupación de áreas de riesgos naturales con usos residenciales*) para Termas del Flaco, la oportunidad tiene que ver con que *“no ocupa áreas de riesgo con uso residencial”*, **definición de oportunidades que requiere mayor análisis al menos de una superposición de riesgos** para ser coherente con el CDS N°2 *“Evitar la ocupación de áreas de riesgos de inundación con actividades urbanas”*.

En relación con la evaluación de los efectos ambientales y de sustentabilidad que se derivarían de las alternativas, en función de los FCD, **se solicita al Órgano Responsable replantearlo, ya que se presentan observaciones que deben ser subsanadas en cuanto a caracterización y tendencias de los FCD y MEE. Como consecuencia de lo anterior, la identificación de Directrices de Gestión, Planificación y Gobernabilidad**, deberán formularse conforme se resuelvan las observaciones planteadas a los elementos precedentes del Informe Ambiental, relacionados principalmente con los Objetivos Ambientales - OA,



Criterios de Desarrollo Sostenible - CDS, Factores Críticos de Decisión - FCD, y el Marco de Evaluación Estratégico - MEE, así como la posterior formulación de directrices.

2.10.- Indicadores de Seguimiento (criterios de seguimiento y rediseño del plan)

En el capítulo 10 del Informe Ambiental, el Órgano Responsable establece propuestas para medir el desempeño de la actualización del PRC a partir de su implementación. Dado que el contenido del Plan de Seguimiento es dependiente de los antecedentes en cuanto a las consideraciones ambientales y de sustentabilidad, en particular a los FCD y sus tendencias, es preciso que el Órgano Responsable actualice su contenido en función de las adecuaciones y/o modificaciones que se han solicitado efectuar precedentemente, respecto del proceso de decisión y los contenidos del Informe Ambiental que los sistematiza.

Adicionalmente, una vez considerado lo expuesto anteriormente, se solicita perfeccionar el Plan de Seguimiento de la siguiente manera:

- Incorporar el enunciado de los criterios de seguimiento para los indicadores. Esto puede llevar a reformular los criterios de rediseño, situación que debiese ser atendida por el Órgano Responsable al corregir la Tabla N° 10.3 del IA.
- Incorporar las metas o rangos establecidos para los indicadores propuestos, así como la fuente de información de los mismos.
- De forma referencial, agregar una columna que relacione criterios e indicadores de seguimiento con objetivos ambientales y de planificación.

Sobre lo señalado, esta SEREMI considera especialmente relevante aquellas medidas de gestión, planificación y gobernabilidad vinculada a ciertos riesgos y oportunidades derivadas de la descripción de los FCD, toda vez que su objeto podrá ser parte de programaciones de otros Órganos de la Administración de Estado.

Acerca de la presente propuesta de actualización, la SEREMI del Medio Ambiente, reitera aspectos relevantes, que deben considerarse en la definición de ajustes, tales como: 1) las situaciones o problemáticas ambientales, deben ocurrir en o próximo a los límites urbanos; 2) las intervenciones de parte de los Órganos de la Administración del Estado deben estar debidamente ponderadas e integradas; y, 3) los fenómenos o riesgos de origen natural, en este caso, deben estar adecuadamente analizados, con especial atención al sector de Termas del Flaco. Complementando lo anterior, se insta al interesado, definir normas urbanísticas, que relacione entre otros elementos, la conectividad vial, factibilidad sanitaria, carga de ocupación - densidad y uso de suelo permitido.

También es oportuno indicar que, toda propuesta de fijación de normas urbanísticas para un asentamiento, localidad o sector consolidado, con la consiguiente definición de zonas (agrupación, extensión y delimitación), debe ser coherente con el objeto y objetivos ambientales del instrumento, siendo pertinente y necesario evaluar adecuadamente las posibles opciones de desarrollo, conforme las características, condiciones y/o limitaciones del territorio. Es decir, la aplicación y argumentación a proponer, desde la perspectiva urbana, debe ser coherente, con las definiciones establecidas para el desarrollo sustentable.

En virtud de lo precedentemente expuesto, se solicita que el "Plan Regulador Comunal de San Fernando", subsane las observaciones y elabore un Informe Ambiental Complementario, en un plazo de 90 días hábiles contados a partir de la recepción del presente documento. El Órgano Responsable deberá evaluar la pertinencia de realizar correcciones al Anteproyecto, en cuyo caso deberá enviarlo junto al Informe Ambiental Complementario para la correspondiente evaluación por parte de esta SEREMI. Se recomienda coordinar reuniones de orientación previas a la entrega del Informe Ambiental Complementario.



Finalmente, se informa que el profesional que estará a cargo del seguimiento de este proceso, como encargado de la EAE de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, es el señor Eduardo Tamayo Barrera, cuyo teléfono es el 72 - 2744312 y su correo electrónico es etamayo.6@mma.gob.cl.

Sin otro particular, se despide atentamente

RODRIGO LAGOS GONZÁLEZ
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DEL MEDIO AMBIENTE
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

ETB/cul

Cc.:

- Sr. Francisco Ravanal González, SEREMI Vivienda y Urbanismo, Región del Lib. General Bernardo O'Higgins
- Archivo Unidad EAE, SEREMI del Medio Ambiente, Región del Lib. General Bernardo O'Higgins
- Archivo SEREMI del Medio Ambiente, Región del Lib. Gral. Bernardo O'Higgins

